



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN NÚMERO R-SAT-IAD-003-2021
Página 1

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

PUNTO 12°, ACTA NÚMERO 12-2021
Página 2

ANUNCIOS VARIOS

– Matrimonios	Página 6
– Líneas de Transporte	Página 6
– Títulos Supletorios	Página 6
– Edictos	Página 7
– Remates	Página 11
– Convocatorias	Página 16

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

Fundado en 1880



ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

- El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
- LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
 - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
- Letra clara e impresión firme.
- Legibilidad en los números.
- No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
- No se aceptan fotocopias ilegibles.
- Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
- Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
- Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

PUBLICACIONES VARIAS



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN NÚMERO R-SAT-IAD-003-2021

EL INTENDENTE DE ADUANAS

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Administración Tributaria mediante Resolución Número SAT-S-995-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, delegó expresamente la representación legal de la SAT en el funcionario que ocupa el cargo de Intendente de Aduanas, con facultades suficientes para que en aplicación de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), pueda emitir las disposiciones administrativas que se requieren para facilitar la aplicación de las materias señaladas en el CAUCA, RECAUCA y en las leyes que en materia aduanera se encuentren vigentes, que requieran de la emisión de tales disposiciones administrativas.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Aduanero está constituido por el Servicio Aduanero y los Auxiliares de la Función Pública Aduanera que participan en nombre propio o de terceros en la gestión aduanera, dentro de los cuales se encuentran los Depósitos Aduaneros Públicos y Privados, Depósitos Aduaneros Temporales y Almacenes Fiscales, Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas y oficinas o recintos de entidades como Zonas Francas, Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla y sus agencias debidamente autorizadas para el efecto, que tienen la obligación de ejercer la guarda y custodia de mercancías bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera de conformidad con el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); y, el Acuerdo Gubernativo número 447-2001 del Presidente de la República, Reglamento para el Funcionamiento de Almacenes Fiscales.

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los instrumentos legales citados en el párrafo anterior, el Servicio Aduanero, a través de la Intendencia de Aduanas, dispone de la facultad para determinar las especificaciones de infraestructura, seguridad e informática que las instalaciones de los recintos aduaneros deban cumplir en apego a lo establecido en normativa específica a efecto de garantizar la adecuada realización de las funciones de control del personal delegado en dichos lugares.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 3 literales b) y j), 7 literal e), 22, 23 literales a) y f) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículos 5, 6, 8 y 9, del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; artículos 4, 5 literal f) y n), 6, 8 y 9, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; artículo 34, del Decreto número 22-73 del Congreso de la República Guatemala, Resolución JD. No. 05/04/2019 de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla, Reglamento para Autorización y Habilitación de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-315-2020. Disposiciones Administrativas para establecer y reconocer al interesado como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en su calidad de Desarrollador de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla; artículo 272, del Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; artículo 17, del Acuerdo Gubernativo número 447-2001 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento para el Funcionamiento de Almacenes Fiscales; artículos 1, 4, 24 y 25 numeral 2, del Acuerdo de Directorio número 007-2007 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

RESUELVE

Publicar, las:

ESPECIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD QUE LAS INSTALACIONES EN DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES U OPERACIONES ADUANERAS DEBEN CUMPLIR.

Artículo 1. PUBLICACIÓN.

Publicar en el sitio Web de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- <https://portal.sat.gob.gt/portal/>, las listas de las especificaciones de infraestructura, tecnología y seguridad de las instalaciones donde se desarrollen actividades u operaciones aduaneras deben cumplir.

Artículo 2. OBJETO.

La presente disposición administrativa tiene por objeto publicar las especificaciones de infraestructura, tecnología y seguridad que deben cumplir las instalaciones en donde se presten o se realicen permanentemente, servicios, controles u operaciones de carácter aduanero o se guarden mercancías bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente disposición administrativa, es de carácter obligatoria para los solicitantes de las figuras abajo descritas, que presenten solicitud posterior a la entrada en vigencia de la presente disposición, siendo las siguientes:

- Depósitos Aduaneros Públicos y Privados, Depósitos Aduaneros Temporales y Almacenes Fiscales en su calidad de Auxiliares de la Función Pública Aduanera.
- Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla y sus agencias, Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas y Zonas Francas.
- Otras entidades en las que en sus instalaciones permanezcan mercancías bajo control aduanero.

Para efectos del desarrollo de la presente disposición administrativa, se denominará como "entidad", a los identificados en las literales anteriores.

Artículo 4. DOCUMENTOS DE ESPECIFICACIONES.

Los documentos que contengan las listas de especificaciones y sus actualizaciones, de los requisitos de infraestructura, seguridad e informática emitidos por la Intendencia de Aduanas en conjunto con la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Informática y Gerencia de Seguridad Institucional, creados por la presente disposición, pasan a formar parte del manual de procedimientos de la Intendencia de Aduanas el cual debe estar debidamente publicado en el portal electrónico de la SAT para su consulta y aplicación.

Artículo 5. DIVULGACIÓN.

La presente disposición administrativa deberá hacerse del conocimiento a través de su publicación en el Diario de Centro América.

Artículo 6. VIGENCIA.

La presente disposición administrativa cobra vigencia de manera inmediata a su publicación en el Diario de Centro América.

DADA EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

COMUNIQUESE,

Mgter. Werner Ovalle Ramírez
Intendente de Aduanas
Superintendencia de Administración Tributaria

Mgter. Werner Ovalle Ramírez
Intendente de Aduanas

Por delegación del Superintendente de Administración Tributaria
Conforme Resolución Numero SAT-S-995-2012

Del Superintendente de Administración Tributaria de fecha 10 de diciembre de 2012

(212517-2)-6-abril



**MUNICIPALIDAD DE
SANTA CATARINA PINULA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**CONCEJO MUNICIPAL
PUNTO 12°, ACTA NÚMERO 12-2021
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2021**

CONSIDERANDO:

Que los municipios y las entidades autónomas y descentralizadas actúan por delegación del Estado; correspondiéndoles la obligación de velar por la salud lo cual implica el derecho de la población a tener acceso a servicios que permitan el mantenimiento de su bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que los municipios como instituciones autónomas les corresponde por mandato constitucional entre otras funciones la de atender los servicios públicos locales, para dicho efecto es atribución propia de cada uno de ellos, su establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.

CONSIDERANDO:

Que los municipios, como unidad básica de la organización territorial del estado, se organizan para realizar el bien común de todos los habitantes de su jurisdicción, para cuyo efecto deben de actuar conforme a los principios de eficacia y eficiencia entre otros; en ese sentido, es imperativo emitir las disposiciones administrativas que permita planificar y ejercer un mejor control sobre el uso racional del servicio de agua potable como recurso del Municipio de Santa Catarina Pinula.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que se confieren los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 35 y 68 del Código Municipal.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CAPITULO I

Artículo 1. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio público municipal de agua potable en el Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala.

Artículo 2. Definiciones: Para los efectos de este reglamento se entenderá:

- Acometida Domiciliar:** Tubería y accesorios destinados al servicio de agua potable exclusivo del usuario, que parte de la tubería de distribución propiedad de la Municipalidad, hasta cada medidor individual.
- Comité o asociación de vecinos de agua:** Agrupación de vecinos constituido legalmente que tiene, entre otras finalidades, velar por el interés de su comunidad ante la Municipalidad, en los asuntos relativos a la prestación del servicio de agua potable.
- Corte:** Interrupción del servicio de agua potable ordenado y ejecutado por la Dirección de Agua y Saneamiento.
- Servicio de agua potable a un inmueble:** Es el suministro de agua potable prestado a un usuario.
- Dotación:** Acto mediante el cual queda instalado y debidamente registrado en la Dirección de Agua y Saneamiento, el o los títulos de servicio de agua potable de un inmueble presentado por un usuario y que amparan el servicio.
- Fuga:** Escape de agua potable en cualquier parte del sistema.
- Instalación:** Conjunto de tuberías, accesorios y dispositivos conductores de agua para la prestación del suministro de agua potable.
- Instalación domiciliar:** Es la red de distribución que parte de la salida del medidor hacia el interior del inmueble que recibe el servicio.
- Medidor:** Aparato destinado a medir y registrar el volumen de agua consumida.
- Medidor anómalo:** Es el aparato de medición del volumen de agua potable que ha sufrido desperfectos o alteraciones, que imposibilita el registro real del volumen de agua consumida.
- Medida paja de agua:** Volumen de servicio equivalente a treinta (30) metros cúbicos de agua potable por mes.
- Una paja de agua:** Volumen de servicio equivalente a sesenta (60) metros cúbicos de agua potable por mes.
- Pila Pública:** Inmueble municipal registrado y controlado por la Dirección de Agua y Saneamiento utilizado para el lavado de ropa, en el cual los usuarios organizados tienen obligaciones con la Municipalidad por su uso.
- Suspensión:** Interrupción del servicio por caso fortuito, fuerza mayor o a solicitud del usuario.
- Tasa por conexión del servicio de agua:** Es el pago que debe realizar la persona natural o jurídica que adquiere el servicio, por el valor e instalación del medidor, de las llaves de control; así como la tubería y accesorios para la conexión domiciliar externa.
- Tasa por mejoramiento:** Corresponde al pago que deben hacer los usuarios que hubiesen adquirido el servicio de suscripción con anterioridad a la vigencia de este reglamento y no posean medidor o este y la conexión funcione en forma deficiente.
- Tasa por servicio o canon de agua:** Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de agua, teniendo derecho a consumir, hasta 30,000 litros, equivalentes a 30 metros cúbicos de agua potable al mes. Por cada servicio adquirido, deberá pagarse de acuerdo a la categoría del servicio según su uso económico, aun cuando no se consuma el caudal controlado o se encuentre deshabilitado el servicio de agua.
- Usuario:** Es el propietario, arrendatario, usufructuario o poseedor del bien inmueble en donde se presta el servicio de agua potable.
- Municipalidad de Santa Catarina Pinula:** Ente autónomo encargado de la prestación de servicio de agua potable dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala.
- Dirección de Agua y Saneamiento:** Órgano competente de acuerdo a la normativa aplicable del área administrativa y técnica de la prestación del servicio de agua potable.
- Predio Sirviente:** Predio que está gravado con servidumbre de paso de agua o acueducto en favor de otro predio o de alguien.
- Drenaje:** Sistema de salida de aguas que en exceso se encuentran en terrenos, siendo estas salidas de tipo natural por configuración del terreno o por medio de zanjas.
- Alcantarillados:** Conjunto de alcantarillas o tuberías de diferente diámetro o sección, generalmente subterráneas destinadas a evaluar las aguas inundadas o servidas.
- Caja de Acometidas:** Tubería y accesorios destinados al servicio de alcantarillado y drenaje construidos con base en el informe de la Dirección de Aguas y Saneamiento.

Artículo 3. Administración de los servicios: La administración del servicio de agua potable, estará a cargo de la Dirección de Agua y Saneamiento que será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento y supervisará las actividades tanto administrativas como técnicas.

Artículo 4. Prestación del servicio: La Dirección de Agua y Saneamiento, prestará el servicio que se le solicite según la capacidad disponible y los requerimientos del usuario. Podrá denegar la prestación del servicio sin responsabilidad de su parte, por causas de fuerza mayor o cuando el solicitante no llene los requisitos exigidos en el presente reglamento.

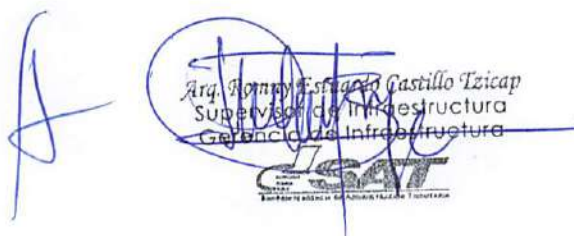
Artículo 5. Normas aplicables: Las relaciones entre la Municipalidad y los usuarios se rigen por su orden, las disposiciones establecidas en el Código Municipal, este reglamento y los acuerdos del Concejo Municipal que fijan las tasas correspondientes al servicio.

Artículo 6. Daños no imputables a la municipalidad: La Municipalidad no será responsable de las pérdidas, daños, perjuicios o de los desperfectos derivados del uso indebido de los medidores o instalaciones o los sufridos por los mismos a causa de suspensión, corte del servicio o variaciones en la presión de agua.

Instructivo para la verificación de los requisitos de infraestructura, seguridad e informática en las instalaciones no administradas por el Servicio Aduanero dónde se realicen o autoricen operaciones aduaneras		ESPECIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES	
Identificación	ANEXO I	Versión	II
No. Folios	8	Fecha de Aprobación	28 de febrero de 2024

A) ESPECIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA

No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES / CONSULTAS
1. PLANOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA					
1	Los planos deberán presentarse 1 juego original y 2 copias impresas en papel bond, en formato A2 o A1, como mínimo, que permitan la perfecta visualización de los planos y textos que contenga. Doblados en tamaño carta u oficio. Firmados, sellados y timbrado por un Arquitecto y/o Ingeniero Civil. Debe incluirse dos copias digitales en formato PDF y DWG versión 2010, trasladado en disco compacto. (1 copia para el expediente y 1 copia para revisión de la Gerencia de Infraestructura)				
1.1	Planos mínimos a entregar:				
1.1.1.	Plano de Localización (Tamaño oficio, firmado, sellado y timbrado, por arquitecto y/o Ingeniero Civil)				
1.1.1.2.	Plano de Ubicación (Tamaño oficio, firmado, sellado y timbrado, por arquitecto y/o Ingeniero Civil)				
1.1.1.3.	Plano de Conjunto (Identificación de área de SAT, ashurada. Incluir metraje cuadrado de las áreas)				
1.1.1.4.	Plano de Ubicación del muro perimetral y sus detalles constructivos (si aplica)				
1.1.1.6.	Plano Amueblado de cada una de las edificaciones que les sea solicitada según Ley o Normativas de Aduanas vigentes, así también, si cuenta con varios niveles la edificación. (si aplica)				
1.1.1.7.	Plano estructural (en áreas que incluyan edificaciones), firmado, sellado y timbrado por un Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural.				
1.1.1.8.	Plano de Instalaciones:				
1.1.1.8.1.	Plano de Instalaciones Eléctricas:				
1.1.1.8.1.1.	Plano de Instalaciones Eléctricas -Iluminación- de conjunto y de cada una de las edificaciones que les sea solicitada según Ley o Normativas de Aduanas vigentes, así también, si cuenta con varios niveles la edificación. Firmado, sellado y timbrado por un Ingeniero Eléctrico. (Indicar en una tabla la cargas por circuito de iluminación diseñado y colocar la sumatoria total de cargas, la cual deben poder ser soportadas por el Generador o Planta Eléctrica).				
1.1.1.8.1.2.	Plano de Instalaciones Eléctricas -Fuerza- de conjunto y de cada una de las edificaciones que les sea solicitada según Ley o Normativas de Aduanas vigentes, así también, si cuenta con varios niveles la edificación. Que incluya identificación de tomacorrientes con energía de emergencia y ubicación de Generador(es) o Planta(s) Eléctrica(s). (Indicar en una tabla la cargas por circuito diseñado y colocar la sumatoria total de cargas, la cual deben poder ser soportadas por el Generador o Planta Eléctrica), dicho plano debe estar firmado, sellado y timbrado por un Ingeniero Eléctrico.				
1.1.1.8.2.	Plano de Instalaciones hidráulicas y sanitarias:				
1.1.1.8.2.1.	Plano de Instalaciones hidráulicas de conjunto y de cada una de las edificaciones que les sea solicitada según Ley o Normativas de Aduanas vigentes, así también, si cuenta con varios niveles la edificación.				
1.1.1.8.2.2.	Plano de Instalaciones sanitarias de conjunto (Incluye sistema de tratamiento de aguas negras adecuado al inmueble) y de cada una de las edificaciones que les sea solicitada según Ley o Normativas de Aduanas vigentes, así también, si cuenta con varios niveles la edificación.				



 Arq. Johnny Estrella Castillo Izicap
 Supervisor de Infraestructura
 Gerencia de Infraestructura
 SAT
 SERVICIO Aduanero de ADMINISTRACIÓN de TRIBUTOS

No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES / CONSULTAS
2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES, SEGÚN CORRESPONDA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE					
2.1.	Resolución aprobada y copia del instrumento ambiental presentada al MARN.				
2.2	Informe de Evaluación por CONRED (NRD2)				
2.3	Dictamen Sanitario Favorable, Departamento de Regulación de los Programas de Salud y ambiente, Ministerio de Salud.				
2.4	Licencia Municipal del lugar.				
2.5	Original o autenticada de la certificación del Registro de Propiedad, del terreno o inmueble.				

3. ÁREAS PERIMETRALES					
3.1	Cerramiento perimetral (delimitación):				
3.1.1	El área indicada en el trámite como Auxiliar de la Función Pública está completamente delimitado.				
3.1.2	El material o materiales a implementar se deberán de utilizarse en todo el perímetro que se delimite, preferiblemente.				
3.1.3	El cerramiento perimetral no deberá permitir visualización hacia el interior del recinto.				
3.1.4	Deberá contarse con iluminación para exterior en todo el perímetro.				
3.1.5	El cerramiento perimetral deberá garantizar la dificultad de acceder a las áreas que se resguarden, (será responsabilidad del solicitante garantizar la operación y el resguardo del recinto).				
	NOTA: De existir cerramientos perimetrales previos a la Autorización del Auxiliar de la Función Pública, estos podrán mantenerse o dejar un tiempo estipulado para su intervención. (de ser necesaria)				
3.2	Circulación:				
3.2.1	Las áreas de circulación de peatones, vehículos de carga y livianos, patios de maniobra o predios donde circulen o se almacenen contenedores y mercancías, deben estar marcadas (señalización), no deben ser de terracería o tierra, (es responsabilidad del solicitante mantener en buen estado dichas áreas o reparar las que se dañen).				
3.3	Instalaciones en general:				
3.3.1	Generador de energía eléctrica (planta o generador eléctrico). *Puede ser uno o varios distribuidos en el recinto.				
3.3.2	Contar con un procedimiento que establezca un adecuado manejo de residuos y basura, evitando la acumulación incontrolable en las zonas críticas, con el propósito de contrarrestar ilícitos y riesgos para la empresa.				
3.3.3	Los depósitos recolectores generales de basura deberán estar ubicados, de preferencia, en zonas de difícil acceso al personal, poco transitadas y en lo posible retirados de las áreas donde se encuentren las materias primas o mercancías.				
3.4	Rotulación:				
3.4.1	Identificar visiblemente cada una de las áreas autorizadas del recinto por su nombre, por lo que los rótulos deben ser proporcionales y visibles a una distancia de al menos 10.00 metros.				
3.4.2	La rotulación podrá ser acorde a la infraestructura física de las instalaciones.				
3.5	Parqueos				
3.5.1	Los parqueos de visitantes o demás usuarios deberán estar ubicados de acuerdo a las políticas de seguridad del recinto aduanero				



 Arq. Román Estuardo Castillo Izicap

 Supervisión de Infraestructura

 Gerencia de Infraestructura



No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES / CONSULTAS
4. ÁREAS DE RECEPCIÓN, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS					
4.1.	Oficina para uso exclusivo de personal de SAT				
4.1.1.	Las áreas de oficina deben de contar con ventilación natural o sistemas de aire acondicionado que permitan un clima confortable en el interior.				
4.1.2.	En climas cálidos será obligatoria la instalación de aires acondicionados que brinden un confort adecuado al ambiente.				
4.1.3.	Iluminación natural mediante ventanas (si no se cuenta con iluminación natural el sistema de iluminación eléctrica debe de ser eficiente)				
4.1.4.	Contar con mobiliario de oficina, en buen estado adecuado a las funciones que realiza el personal administrativo.				
4.1.5.	Debe de contar con instalaciones eléctricas de fuerza (tomacorrientes con y sin respaldo), en cantidades adecuadas al equipo a instalar, de acuerdo a lo indicado en los planos incluidos en el expediente.				
4.1.6.	Debe de contar con instalaciones eléctricas de iluminación (luminarias), que brinden una adecuada y correcta iluminación al espacio interior de acuerdo a las actividades que se realizan y a lo indicado en planos incluidos en el expediente.				
4.1.7.	La oficina debe ubicarse en un área donde el personal aduanero que realiza la verificación de la descarga y carga de la mercancía pueda visualizar los medios de transporte y acceder al los mismos sin tener que estar expuesto a las condiciones de clima y riesgos externos.				
4.1.8.	El área de recepción de mercancías deberá estar ubicada a la altura de los andenes en donde se ubica los medios de transporte o andenes con rampa hidráulica.				
4.1.9.	La rotulación interior y exterior, así como los colores de la pintura aplicada en las áreas de oficina de uso exclusivo de personal de SAT, deberán cumplir con lo indicado en el Manual de Estandarización de la Imagen y Diseño Institucional en las Aduanas y delegaciones.				
<p>NOTA: Adicional a lo indicado en los incisos anteriores en el área de: muelles en puertos marítimos y plataformas en zonas aeronáuticas, los solicitantes deberán cumplir con las exigencias de construcción estipuladas por las autoridades competentes (Normas Internacionales, portuarias o aeronáuticas), lo cual debe ser indicado en planos incluidos en el expediente.</p>					

5. ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE BODEGAS					
5.1.	Edificación cerrada (delimitación en todo su perímetro, incluye cubierta).				
5.1.1	Las instalaciones podrán ser de cualquiera de los siguientes materiales: mampostería reforzada, combinación de mampostería, estructura metálica y lámina; placas de concreto; todo cerramiento podrá ser combinado con diferentes tipologías de estructura portante resistentes, que den resguardo al interior del edificio. No se permitirán materiales de poca resistencia a golpes. (No se permitirán materiales como malla, enrejados, barandas con espaciamientos, vidrio (únicamente en ventanería y como tragaluces), lonas, prefabricados de poca resistencia a golpes u otros similares).				
5.2	Dependiendo de la necesidad de almacenamiento, deberán considerar el uso de estanterías de tipo industrial al momento de iniciar operaciones, lo cual deberá estar establecido dentro de los planos de arquitectura.				
5.3	El cerramiento no permitirá visualización hacia el interior del recinto.				
5.4	La cubierta debe tener sistema de ventilación natural o extractores de aire suficientes para que el clima interno sea confortable.				
5.5	Iluminación natural y/o artificial.				
<p>NOTA: La mercancía deberá ser resguardada de acuerdo a su tipología y debe separarse dentro del área de almacenamiento según su estatus de pago de impuestos, no aceptando una línea de delimitación, debiéndose colocar delimitación física. (cuando aplique)</p>					

6. ÁREAS DE ALMACENAMIENTO PREDIOS (VEHICULARES)					
6.1.	Debe contar con una superficie de material adecuado, no se aceptará que esté sea de tierra (en caso de nuevos recintos)				
6.2.	Iluminación exterior				
6.3.	Demarcación horizontal para la delimitación de áreas en piso.				
<p>NOTA: De preferencia el área específica para almacenamiento de vehículos puede estar delimitada por un cerramiento, (malla) para su resguardo</p>					

Arq. Rommy Estuardo Castillo Izicap
 Supervisor de Infraestructura
 Gerencia de Infraestructura

No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES / CONSULTAS
7. ÁREAS ALMACENAMIENTO PATIOS (CONTENEDORES)					
7.1.	Debe contar con una superficie de material adecuado, no se aceptará que esté sea de tierra (en caso de nuevos recintos)				
7.2.	Iluminación exterior				
7.3.	Demarcación horizontal para la delimitación de áreas en piso.				
	NOTA: De preferencia el área específica para contenedores pueda estar delimitada por un cerramiento, (malla) para su resguardo.				
8. ÁREAS DE VERIFICACIÓN INMEDIATA					
8.1.	Incluye infraestructura física.				
8.1.1.	Edificación cerrada en su perímetro (no incluye área de bahía)				
8.1.2.	Los materiales para el cerramiento perimetral deben ser resistentes a golpes y condiciones climáticas, conforme a las actividades que se desarrollan.				
8.1.3.	La cubierta debe tener sistema de ventilación natural o mecánica, conforme al clima donde se ubique.				
8.1.4.	El área de operaciones debe poseer un sistema de ventilación natural o mecánica, conforme al clima donde se ubique.				
8.1.5.	El área de operaciones debe poseer un sistema de Iluminación natural y/o artificial				
8.1.6.	Para el reconocimiento físico de las mercancías contenerizadas deberá existir un andén de uno o doble acoplamiento, en todos los casos, en función de la naturaleza de las operaciones aduaneras, deberá contar con la cantidad de bahías o posiciones necesarias para la operación.				
8.1.7.	Cada posición de estacionamiento de los medios de transporte pesado para la verificación; deberá estar delimitada con señalización horizontal que permita la identificación del área a utilizar y las áreas de circulación de los medios de transporte dentro de la zona primaria.				
8.1.8.	Las posiciones de estacionamientos para los contenedores o bahías deberán estar protegidas contra la lluvia, utilizando materiales constructivos adecuados a la función, las dimensiones deben ser adecuadas para cubrir el medio de transporte estacionado en el andén.				
8.1.9.	Cada área de verificación o bahía (área donde se coloca la mercancía para su verificación sobre el andén) debe tener un área mínima que permita el almacenamiento del 100% de la mercancía descargada del contenedor en revisión.				
8.1.10.	Para la mercancía no contenerizadas, el área de verificación para reconocimiento físico de mercancías podrá ser a nivel del piso, con una delimitación física y con acceso restringido a personas ajenas; debe tener un área mínima que permita el almacenamiento del 100% de la mercancía descargada del contenedor en revisión. Esta revisión debe realizarse dentro del área primaria.				
8.1.11.	Cada área de verificación deberá estar delimitada con una estructura de materiales adecuados, que no permita la confusión entre las mercancías, el mecanismo podrá ser móvil.				
8.1.12.	Para el reconocimiento físico de las mercancías no contenerizadas como: gránulos y sólidos, se debe contar con una instalación de acuerdo con la naturaleza de la mercancía, con el diseño que permita realizar el reconocimiento físico.				
8.1.13.	Las áreas en general de Verificación Inmediata (circulación de peatones, áreas de maniobra circulación, otras áreas) deben estar marcadas (señalización), no deben ser de terracería o tierra, (es responsabilidad del solicitante mantener en buen estado dichas áreas o reparar las que se dañen).				
8.1.14.	Cada posición de estacionamiento del medio de transporte pesado, debe tener número visible en el piso del área de maniobras que le corresponda (pintura de tráfico color amarillo).				
8.1.15.	Cada posición o bahía de estacionamiento del medio de transporte pesado, debe tener rotulación con el número visible sobre la ubicación de la bahía, tanto en el interior como en el exterior; a una distancia prudencial al arribo de los vehículos en movimiento.				
8.1.16.	El ancho mínimo para parqueo de cada medio de transporte pesado, debe permitir su correcta ubicación dentro de la posición de estacionamiento.				
8.1.17.	De igual manera en los aeropuertos o recintos interiores el área debe identificarse como "Área de Verificación Inmediata".				
8.1.18.	Dentro del área de verificación para mercancías, se debe considerar un espacio mínimo para la circulación de montacargas, debe ser señalado el área de circulación con pintura de tráfico.				
8.2.	La oficina donde se ubique el personal aduanero (delegación aduanera) puede ser instalada como un mezzanine sobre dicha área; las dimensiones de la delegación deben ser adecuadas para la instalación de mobiliario de oficina y sus respectivos accesorios; se debe considerar un aumento de área para la delegación aduanera conforme se adicione mas personal de la SAT.				



Arq. Ramiro Estilario Castillo Izicap
 Supervisor de Infraestructura
 Gerencia de Infraestructura


No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES / CONSULTAS
8.3.	Oficina para uso exclusivo de personal administrativo de SAT				
8.3.1.	Incluir ventilación natural o aire acondicionado que permitan un clima confortable en el interior. El aire acondicionado será obligatorio en climas cálidos.				
8.3.2.	Incluir mobiliario de oficina, ergonómico y en buen estado				
8.3.3.	Instalaciones eléctricas de fuerza, con tomacorrientes conectados al sistema de energía eléctrica de emergencia (planta eléctrica).				
8.3.4.	Iluminación natural y/o artificial				
8.3.5.	La oficina debe contar con ventanales que permitan la completa visualización hacia el área donde se verifica la mercancía.				
8.3.6.	Ventanillas exclusivas para la atención al público,				
8.3.7.	Ventanillas con vidrios polarizados: tonos gris o café obscuro, reflectivo; considerar la mitad de vidrio fijo y mitad de vidrio corredizo, que pueda dejarse con pasador o llave al finalizar labores.				
8.3.8.	Disponer de un Área de archivo con mobiliario adecuado a la cantidad de documentos estimados para almacenar a corto y largo plazo.				
8.3.9.	Área para comedor con capacidad para albergar a todo el personal administrativo.				
8.3.10	La rotulación interior y exterior, así como los colores de la pintura aplicada en las áreas de oficina de uso exclusivo de personal de SAT, deberán cumplir con lo indicado en el Manual de Estandarización de la Imagen y Diseño Institucional en las Aduanas y delegaciones.				

9. ÁREAS DE ABANDONOS Y DECOMISOS

9.1.	El área para mercancías en decomiso y abandono debe estar ubicada a inmediaciones del área de bahías. Dependiendo de la actividad que se realice deberá contar con un área (puede ser contigua) para mercancías en descomposición.				
9.1.1.	La Edificación deberá ser completamente cerrada (cerramiento en todo su perímetro más la cubierta) contar con un ingreso-salida para control y seguridad de las mercancías.				
9.1.2.	Las instalaciones deben ser de materiales sólidos con resistencia a golpes.				
9.1.3.	Dependiendo de la necesidad de almacenamiento, deberán considerar el uso de estanterías de tipo industrial al momento de estar en operación, lo cual deberá estar establecido dentro de los planos de arquitectura incluidos en el expediente				
9.1.4.	La cubierta debe tener sistema de ventilación natural o extractores de aire suficientes para que el clima interno sea confortable.				
9.1.5.	Iluminación natural y/o artificial.				
9.2.	Si la bodega de Abandonos y Decomisos se encuentra dentro de área de verificación debe colocar un cerramiento que delimite las áreas.				
9.2.1.	De preferencia el material debe permitir la visualización hacia el interior, sin afectar la seguridad del mismo, si no permite la visual hacia el interior, deberá auxiliarse con dispositivos de seguridad internos.				
9.2.2.	Altura que garantice las medidas de seguridad antiescalamiento.				
9.2.3.	Ingreso con cerramiento por medio de portón (preferiblemente un único ingreso), debe ser corredizo o abatible, manual o automatizado, con materiales de alta duración, que ofrezcan protección contra el ingreso de personas ajenas, deben tener mecanismo de cierre o cerradura de uso exclusivo de SAT				
9.2.4.	El vano de ingreso debe tener dimensiones que permitan y faciliten el ingreso y maniobra de mercancías, además deberá brindar la seguridad.				
9.3.	Carta de compromiso para implementar sistemas de cerramiento fijos o móviles que permitan separar físicamente áreas con mercancías que por su naturaleza deben quedar aisladas de otras, dentro de la Bodega de decomisos, de acuerdo a requerimiento de SAT.				
9.3.1.	Dependiendo de las actividades de la Entidad, de ser necesario el área deberá contar con espacios para bodegas pequeñas interiores para mercancías más sensibles como por ejemplo "corralones" o armarios con llave.				



 Ana Raquel Estuardo Castillo Tzicay
 Supervisor de Infraestructura
 Gerencia de Infraestructura


No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES / CONSULTAS
10. ÁREAS DE MÓDULOS					
10.1.	Los módulos o garitas deben ubicarse en las áreas autorizadas por Aduanas.				
10.1.1.	Los módulos o garitas deben contar con sistema constructivo resistente, los cuales pueden ser: mampostería reforzada, planchas de concreto, estructura metálica con planchas de fibrocemento, materiales prefabricados, entre otros.				
10.1.2.	Acabados finales tales como repello + cernido + pintura, acm, fachaletas, entre otros.				
10.1.3.	La cubierta del techo del módulo debe contar con un sistema constructivo resistente.				
10.1.4.	Puede implementarse el Sistema de Correo Neumático que tenga comunicación con el área de atención de SAT (esto es a decisión del solicitante)				
10.2.	Se deberán atender los siguientes lineamientos:				
10.2.1.	El área mínima de construcción de los módulos debe ser de diez (10.00) metros cuadrados para uso de una o dos personas				
10.2.2.	De requerirse un número igual o mayor de 3 personas, el área deberá cumplir con un mínimo por cada persona de cuatro punto sesenta y cuatro (4.64) metros cuadrados adicionales de construcción.				
10.2.3.	Los módulos deberán contar con elementos de protección física para evitar golpes de transporte pesado, así como, deberá de contar con la altura necesaria para la interacción con el conductor del medio de transporte.				
10.2.4.	Único ingreso con cerramiento por medio de puerta, con materiales de alta duración, que ofrezcan protección contra el ingreso de personas ajenas, así como, con mecanismo de cierre o cerradura de uso exclusivo de SAT.				
10.2.5.	En clima cálido se exigirá climatización artificial (aire acondicionado)				
10.2.6.	Iluminación interior y exterior adecuada al uso, por lo que deberá de existir iluminación dirigida hacia placas, números de identificación y en ventanillas, dirigidas hacia la operación, y al medio de transporte.				
10.2.7.	Contar con ventanas en tres de los cuatro ángulos para garantizar la visibilidad al centro y ambos lados del modulista. El vidrio deberá de ser polarizado, tono oscuro con reflexión, y deberá de contar con una ventanilla mitad vidrio fijo y mitad vidrio corredizo que pueda dejarse con pasador o llave al finalizar labores.				
10.2.8.	Incluir mobiliario de acuerdo a la actividad a desarrollar, que sea ergonómico, cómodo y resistente.				
10.2.9.	Techo sobre las áreas de módulos:				
10.2.9.1.	Altura libre mínima de seis (6.00) metros sobre el nivel de piso.				
10.2.9.2.	Debe cubrir el área de confirmación de salida (cubrir el ancho de un transporte pesado), por lo que deberá de cubrir las ventanillas para protección de las condiciones climáticas durante el intercambio de documentos.				
10.2.9.3.	Incluir iluminación artificial (luminarias)				
10.3.	Instalaciones:				
10.3.1.	Añadir ductería para la instalación de redes de informática de SAT, adecuadas a la cantidad de equipos y cableado a suministrar.				
10.3.2.	Los tomacorrientes deberán ser polarizados conectados a la energía de emergencia y con la capacidad eléctrica adecuada al uso.				
10.3.3.	Incluir rotulación de carriles, que deberán poderse visualizar a una distancia mínima de diez (10.00) metros.				



 Arq. Johnny Estuardo Cayula Izquierdo
 Supervisor de Infraestructura
 Gerencia de Infraestructura

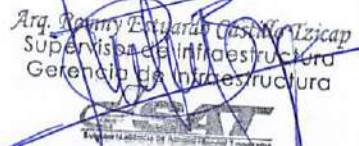


No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES / CONSULTAS
11. ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN ADUANERA					
11.1.	El área administrativa que albergue al personal aduanero deberá tener los siguientes lineamientos constructivos:				
11.1.1.	El área administrativa deberá estar debidamente cerrada en todo su perímetro, así como, en la cubierta, evitando el ingreso no autorizado de personal ajeno al área.				
11.1.2.	Las instalaciones deben de estar construidas en su perímetro con materiales sólidos con resistencia a golpes, que no permitan la visualización al interior, que no sean vulnerables y proporcionen la adecuada seguridad y resguardo al personal.				
11.1.3.	Las áreas de oficina deben de contar con ventilación natural o sistemas de aire acondicionado que permitan un clima confortable en el interior.				
11.1.4.	En climas cálidos será obligatoria la instalación de aires acondicionados que brinden un confort adecuado al ambiente.				
11.1.5.	Iluminación natural mediante ventanas (si no se cuenta con iluminación natural el sistema de iluminación artificial (luminarias) debe de ser eficiente)				
11.1.6.	contar con mobiliario de oficina, en buen estado adecuado a las funciones que realiza el personal administrativo.				
11.1.7.	Debe de contar con instalaciones eléctricas de fuerza (tomacorrientes con y sin respaldo), en cantidades adecuadas al equipo a instalar, de acuerdo a lo indicado en los planos.				
11.1.8.	Debe de contar con instalaciones eléctricas de iluminación (lámparas), que brinden una adecuada y correcta iluminación al espacio interior de acuerdo a las actividades que se realizan y a lo indicado en planos.				
11.1.9.	No se permitirán materiales de poca resistencia a golpes así como como malla, enrejados, barandas, vidrio (solo en puertas, ventanería y tragaluces), lonas, otros similares.				
11.2.	Oficina para uso exclusivo de personal administrativo de SAT				
11.2.1.	Área mínima para 2 delegados de dieciocho (18.00) metros cuadrados y mínimo en cuyo lado menor sea de 4.00 metros, por cada delegado adicional se sumarán al área cuatro punto sesenta y cuatro (4.64) metros cuadrados o se adicionara 0.75 metros al lado menor .				
11.2.2.	Mobiliario de oficina acorde a la cantidad de personal, la actividad a desarrollar, que sea ergonómico, cómodo y resistente, el mismo se debe de encontrar en buenas condiciones.				
11.2.3.	Área de archivo como mínimo de diez (10.00) metros cuadrados, o de 3.00 metros en su lado menor.				
11.2.4.	Área para comedor como mínimo de doce (12.00) metros cuadrados, con lado menor de 3 metros, el cual debe de proporcionar servicio a la totalidad del personal asignado y al mobiliario y equipo de cocineta.				
11.2.5.	Mobiliario para comedor acorde a la cantidad de personal, la actividad a desarrollar, que sea ergonómico, cómodo y resistente, que incluya, como mínimo los electrodomésticos como: refrigeradora, oasis, microondas, lavatrastos.				
11.2.6.	El área de comedor debe de contar con ventilación natural o sistemas de aire acondicionado que permitan un clima confortable en el interior.				
11.2.7.	En climas cálidos será obligatoria la instalación de aires acondicionados que brinden un confort adecuado al ambiente.				
11.2.8.	Iluminación natural mediante ventanas (si no se cuenta con iluminación natural el sistema de iluminación eléctrica debe de ser eficiente)				
11.2.9.	Debe de contar con instalaciones eléctricas de fuerza (tomacorrientes con y sin respaldo), en cantidades adecuadas al equipo a instalar, de acuerdo a lo indicado en los planos.				
11.2.10.	Debe de contar con instalaciones eléctricas de iluminación (lámparas), que brinden una adecuada y correcta iluminación al espacio interior de acuerdo a las actividades que se realizan y a lo indicado en planos del expediente				
11.2.11	La rotulación interior y exterior, así como los colores de la pintura aplicada en el área de la Delegación Aduanera de uso para el personal de SAT, deberán cumplir con lo indicado en el Manual de Estandarización de la Imagen y Diseño Institucional en las Aduanas y delegaciones.				
11.2.12	Dotar de parqueos para vehículos en la mitad + 1 del número del personal aduanero delegado al interior del recinto				



Ag. Román Estuardo Castillo Izicap
 Supervisor de Infraestructura
 Gerencia de Infraestructura


No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES / CONSULTAS
12. ÁREA PARA MARCHAMO ELECTRÓNICO (cuando aplique de acuerdo con requerimiento de Aduanas)					
12.1.	Infraestructura				
12.1.1.	Áreas definidas para activación y desactivación del marchamo electrónico (puede ubicarse en garitas de ingreso y egreso y/o área de verificación inmediata de mercancías u otra que defina la IAD)				
12.1.2.	Señalización horizontal con geometrías aplicando pintura de tráfico				
12.1.3.	Señalización horizontal identificadas con letras y números aplicando pintura de tráfico				
12.1.4.	Señalización vertical (rotulación)				
12.1.5.	Iluminación artificial				
12.1.6.	Ductería para instalar el Sistema de cámaras para monitoreo				
13. SERVICIOS SANITARIOS					
13.1.	Servicios sanitarios para uso de personal administrativo exclusivo para SAT				
13.1.1.	Los servicios sanitarios en áreas de Verificación Inmediata, área administrativa de la Delegación Aduanera deberá ubicarse mínimo 1 servicio sanitario para hombres y 1 servicio sanitario para mujeres, el cual deberá ubicarse en la misma área.				
13.1.2.	13.1.2 Los servicios sanitarios en áreas perimetrales, áreas de almacenamiento bodegas, áreas de almacenamiento predios, áreas de almacenamiento patios, áreas de abandono y decomiso, área de recepción de carga y descarga, áreas de módulos deberá ubicarse mínimo 1 servicio sanitario para hombres y 1 servicio sanitario para mujeres, el cual no deberá de estar a mas de 100 metros de distancia.				
13.1.3.	Artefactos y accesorios sanitarios funcionando adecuadamente.				
13.1.4.	Con ventilación natural o extractor de olores.				
13.1.5.	Iluminación natural y/o artificial.				
	NOTA: Los módulos construidos deben reunir las condiciones generales de higiene, seguridad, funcionalidad y habitabilidad.				


 Ing. Sergio Jacobo García De León
 Gerente de Infraestructura Interino



 Arq. Rommy Estuardo Casanova Lizicay
 Supervisor de Infraestructura
 Gerencia de Infraestructura


Instructivo para la verificación de los requisitos de Infraestructura, seguridad e Informática en las instalaciones no administradas por el Servicio Aduanero dónde se realicen o autorizan operaciones aduaneras		Especificaciones de las instalaciones	
Identificación	ANEXO II	Versión	III
No. Folios		Fecha de Aprobación	28/02/2024

1. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD	REQUISITO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES / CONSULTA
	1.1	Plan de evacuación.				
	1.2	Procedimiento de ingreso por medio de gafete/tarjetas magnéticas u otro dispositivo electrónico.				
	1.3	Programación de Mantenimiento de dispositivos de seguridad (Extintores e Hidrantes)				
	1.4	Uso de equipo de protección personal según Acuerdo Gubernativo 229-2014, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, según la operación a realizarse.				
	1.5	Cronograma y registros de capacitaciones sobre el uso y manejo del equipo de seguridad industrial.				

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL											CUMPLE: <input checked="" type="checkbox"/>	NO CUMPLE: <input checked="" type="checkbox"/>	
2. SEGURIDAD FISICA	REQUISITO	ÁREAS PERIMETRALES	ÁREA DE RECEPCIÓN, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS	ÁREA DE ALMACENAMIENTO BODEGAS	ÁREA DE ALMACENAMIENTO PREDIOS	ÁREA DE ALMACENAMIENTO PATIOS	ÁREA DE VERIFICACIÓN INMEDIATA	ÁREAS DE ABANDONOS Y DECOMISOS	ÁREAS DE MÓDULOS	ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN ADUANERA	OBSERVACIONES		
												2.1	Sistema de iluminación adecuado dentro y fuera de las instalaciones.
2.2	Dispositivos de control de acceso (biométricos, lectoras de proximidad, torniquetes, entre otros).		N/A		N/A	N/A			N/A				
2.3	Guardias de seguridad privados de empresa debidamente registrada en el Ministerio de Gobernación.		N/A	N/A			N/A	N/A	N/A	N/A			
2.4	Portones y/o talanqueras.		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A			
2.5	Cerramiento perimetral que ofrezca máxima disuasión y evite la intrusión de personas, con una altura mínima 2.5 m en toda su extensión, más una hilada de alambre de concertina o alambre electrificado, de acuerdo al requisito 3.1.2 del Aspecto 3 ÁREAS PERIMETRALES de las especificaciones de Infraestructura.		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A			
2.6	Ganta de seguridad con procedimientos de control para ingreso/egreso de vehículos y personas.		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A			
2.7	Arco detector de metal o detector de metal manual.		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A			

3. SEGURIDAD INDUSTRIAL	REQUISITO	ÁREAS PERIMETRALES	ÁREA DE RECEPCIÓN, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS	ÁREA DE ALMACENAMIENTO BODEGAS	ÁREA DE ALMACENAMIENTO PREDIOS	ÁREA DE ALMACENAMIENTO PATIOS	ÁREA DE VERIFICACIÓN INMEDIATA	ÁREAS DE ABANDONOS Y DECOMISOS	ÁREAS DE MÓDULOS	ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN ADUANERA	OBSERVACIONES		
												3.1	Ventilación de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 229-2014, Reglamento Salud y Seguridad Ocupacional.
3.2	Equipo contra incendio: extintores según NFPA10 y Acuerdo Gubernativo 229-2014, Reglamento Salud y Seguridad Ocupacional.												
3.3	Señalización de emergencia de acuerdo a la Norma para la Reducción de Desastres numero 2 de la CCNRED.												
3.4	Señalización vertical y horizontal de acuerdo al Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, para las áreas de circulación de los medios de transporte.			N/A					N/A	N/A			
3.5	Lámparas de emergencia en las rutas de evacuación y áreas críticas.	N/A			N/A	N/A							
3.6	Sistema de gradas, barandas, presamanos de acuerdo a la Norma Reducción de Desastres NRD2 de la CCNRED y Acuerdo Gubernativo 229-2014, Salud y Seguridad Ocupacional.	N/A			N/A	N/A			N/A				
3.7	El personal que realiza operación(es) en las áreas de bodegas, debe utilizar equipo de protección personal de acuerdo a la operación que realizará.												
3.8	El Mobiliario para almacenar expedientes y/o archivos debe estar anclado a la pared, piso y/o entre sí.	N/A	N/A		N/A	N/A			N/A				
3.9	Espacios de trabajo que cumplan con el Acuerdo Gubernativo 229-2014, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional.		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A			

Lic. William René Argüello Dávila
 Gerente de Seguridad Institucional

Lcda. Emily Isabel Herrera Gómez
 Jefe de Departamento de Gestión de Riesgo de Seguridad
 Gerencia de Seguridad Institucional

Instructivo para la verificación de los requisitos de infraestructura, seguridad e informática en las instalaciones no administradas por el Servicio Aduanero dónde se realicen o autoricen operaciones aduaneras										Especificaciones de las instalaciones		
Identificación			ANEXO II							Versión	III	
No. Folios												
REQUISITO			ÁREAS PERIMETRALES	ÁREA DE RECEPCIÓN, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS	ÁREA DE ALMACENAMIENTO BODEGAS	ÁREA DE ALMACENAMIENTO PREDIOS	ÁREA DE ALMACENAMIENTO PATIOS	ÁREA DE VERIFICACIÓN INMEDIATA	ÁREAS DE ABANDONOS Y DECOMISOS	ÁREAS DE MÓDULOS	ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN ADUANERA	OBSERVACIONES
4. SEGURIDAD ELECTRÓNICA	4.1	Generador de energía para respaldo del sistema de seguridad electrónica.		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	4.1	Generador de energía para respaldo del sistema de seguridad electrónica.		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	4.2	Sistema de alarma de intrusión	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
	4.3	Dispositivos de control de acceso (biométricos, lectoras de proximidad, tomiquetas, entre otros) así como el mecanismo de registro y control electrónico de ingreso vehicular y peatonal en garajes y demás accesos.		N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A		
	4.4	Sistema de alarma contra incendio según norma NFPA72		N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A		
	4.5	Cámaras de Vigilancia	* Cámaras fijas en el interior de la garita, así como en el exterior para el control peatonal y vehicular.	* Cámara fija y cámara PTZ	* Cámaras fijas en el ingreso. * Cámaras tipo domo de acuerdo a dimensiones del área.	* Cámaras fijas y domos de acuerdo a dimensiones	* Cámaras fijas y PTZ	* 1 cámara por bahía, alternando enfoque. * 1 cámara PTZ cada cuatro bahías.	* Cámara fija en el ingreso. * Cámaras tipo domo de acuerdo a dimensiones del área.	* Cámara fija para interior. * Cámara visión de placas. * Cámara visión de número de contenedor.	* Cámara fija para ingreso y áreas de interés	

Lcda. Emily Isobel Herrera Gómez
 Jefe de Departamento de Gestión de Riesgo de Seguridad
 Gerencia de Seguridad Institucional



Lic. William René Argüello Dávila
 Gerente de Seguridad Institucional



ANEXO No.3
ESPECIFICACIONES TECNICAS INFORMATICAS

Instructivo para la verificación de los requisitos de informática en las instalaciones no administradas por el Servicio Aduanero dónde se realicen o autoricen operaciones aduaneras.		ESPECIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES	
Identificación	ANEXO III	Versión	2
No. Folios	4	Fecha de Aprobación	28/02/2024

ÁREAS DE RECEPCIÓN, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS

D) ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS

No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES/CONSULTAS
1	Mantener una cuenta corriente de mercancías cargadas y descargadas.				

ÁREAS DE ALMACENAMIENTO BODEGAS

D) ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS

No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES/CONSULTAS
6	INFORMATICA				
6.1	6.1.1 Un sistema informático para el registro inventario de mercancías. El cual deberá reflejar la información siguiente:				
	6.1.1.1 Fecha de ingreso a la bodega				
	6.1.1.2 Número Declaración Única Aduanera				
	6.1.1.3 Número de manifiesto de carga				
	6.1.1.4 Número de documento de transporte				
	6.1.1.5 Consignatario de las mercancías				
	6.1.1.6 Descripción de las mercancías				
	6.1.1.7 Cantidad de bultos				
	6.1.1.8 Condición: contenerizada o carga suelta				
	6.1.1.9 Ubicación: Depósito Aduanero, Depósito Aduanero Temporal, Almacenes Fiscales, Zonas Francas, Zolic, Predio, Patio, Bodega y rack donde se ubique.				
6.1.1.10 Estatus de la mercancía: en abandono o decomisada.					

ÁREAS DE ALMACENAMIENTO PREDIOS

D) ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS

No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES/CONSULTAS
5	INFORMATICA				
5.1	5.1.1 Poseer un sistema informático para el registro inventario de mercancías. El cual deberá reflejar la información siguiente:				
	5.1.1.1 Fecha de ingreso al predio				
	5.1.1.2 Número Declaración Única Aduanera				
	5.1.1.3 Número de manifiesto de carga				
	5.1.1.4 Número de documento de transporte				
	5.1.1.5 Consignatario de las mercancías				
	5.1.1.6 Descripción de las mercancías				
	5.1.1.7 Ubicación: Depósito Aduanero, Depósito Aduanero Temporal, Almacenes Fiscales, Zonas Francas, Zolic, Predio, Patio, Bodega y rack donde se ubique.				
	5.1.1.8 Estatus de la mercancía: en abandono o decomisada.				

Lic. M.Sc. Alex Neftali Blanco Galindo
Jefe de Departamento de Soporte Técnico
Gerencia de Informática



INTENDENCIA DE ADUANAS

Ing. Ronald Giovanni Estrada Ávila
Gerente de Informática
Gerencia de Informática



ANEXO No.3
ESPECIFICACIONES TECNICAS INFORMATICAS

**ÁREAS
ALMACENAMIENTO PATIOS**

D) ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS

No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES/CONSULTAS
4	INFORMÁTICA				
4.1	4.1.1 Disponer de un sistema informático para el registro inventario de mercancías. El cual deberá reflejar la información siguiente:				
	4.1.1.1 Fecha de ingreso a los patios				
	4.1.1.2 Número Declaración Única Aduanera				
	4.1.1.3 Número de manifiesto de carga				
	4.1.1.4 Número de documento de transporte				
	4.1.1.5 Cantidad de bultos				
	4.1.1.6 Consignatario de las mercancías				
	4.1.1.7 Descripción de las mercancías				
	4.1.1.8 Ubicación: Depósito Aduanero, Depósito Aduanero Temporal, Almacenes Fiscales, Zonas Francas, Zolic, Predio, Patio, Bodega y rack donde se ubique				
4.1.1.9 Estatus de la mercancía: en abandono o decomisada.					

**ÁREAS DE
VERIFICACIÓN INMEDIATA**

D) ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS

No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES/CONSULTAS
6	EQUIPO INFORMÁTICO				
6.1	El personal de aduanas debe contar con el equipo siguiente:				
	a) CPU				
	b) Monitor				
	c) Teclado				
	d) Ratón				
	e) UPS con regulador de voltaje				
	f) Impresora láser				
	g) Certificadora				
	h) Escáner				
	i) Lectores de código de barras, según las especificaciones técnicas vigentes emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
6.2	El equipo de telecomunicaciones debe estar instalado en un gabinete aéreo o en un rack fijo de piso y cumplir con las especificaciones técnicas emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
6.3	Todo el equipo de cómputo y de telecomunicaciones debe estar protegido por UPS.				
6.4	El equipo de cómputo, telecomunicaciones, impresión y digitalización deber contar con mantenimiento preventivo. Este mantenimiento preventivo debe ser gestionado por el administrador del recinto al menos una vez al año, según las especificaciones técnicas vigentes emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
7	CABLEADO ESTRUCTURADO				
7.1	El cableado estructurado para las instalaciones físicas, área para el equipo de telecomunicaciones y acometida de enlaces digitales de datos, deben contar con cable UTP categoría 6 como mínimo, observando los estándares internacionales de cableado estructurado. Asimismo, el cableado estructurado debe estar colocado en tubería, canaleta o escalerilla metálica, según las especificaciones técnicas vigentes emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
7.2	Se debe disponer de Infraestructura de red WIFI de ser necesario.				
12	SERVICIOS ESPECIALES				
12.1	Todos los tomacorrientes para el área del equipo de telecomunicaciones deben estar polarizados.				

ÁREAS DE MÓDULOS

C) ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS

No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES/CONSULTAS
5	EQUIPO INFORMÁTICO				
5.1	El personal de aduanas debe contar con el equipo siguiente:				
	a) CPU				
	b) Monitor				
	c) Teclado				
	d) Ratón				
e) UPS con regulador de voltaje					

Lic. M.Sc. Alex Néxali Blanco Galindo
Jefe de Departamento de Soporte Técnico
Gerencia de Informática



INTENDENCIA DE ADUANAS

[Firma]
Gerente de Informática
Gerencia de Informática

**ANEXO No.3
ESPECIFICACIONES TECNICAS INFORMATICAS**

	f) Impresora láser				
	g) Certificadora				
	h) Escáner				
	i) Lectores de código de barras, según las especificaciones técnicas vigentes emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
5.2	El equipo de telecomunicaciones debe estar instalado en un gabinete aéreo o en un rack fijo de piso y cumplir con las especificaciones técnicas emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
5.3	Todo el equipo de cómputo y de telecomunicaciones debe estar protegido por UPS.				
5.4	El equipo de cómputo, telecomunicaciones, impresión y digitalización deber contar con mantenimiento preventivo. Este mantenimiento preventivo debe ser gestionado por el administrador del recinto al menos una vez al año, según las especificaciones técnicas vigentes emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
6	CABLEADO ESTRUCTURADO				
6.1	El cableado estructurado para las instalaciones físicas, área para el equipo de telecomunicaciones y acometida de enlaces digitales de datos, deben contar con cable UTP categoría 6 como mínimo, observando los estándares internacionales de cableado estructurado. Asimismo, el cableado estructurado debe estar colocado en tubería, canaleta o escalerilla metálica, según las especificaciones técnicas vigentes emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
6.2	Se debe disponer de infraestructura de red WIFI de ser necesario.				
11	SERVICIOS ESPECIALES				
11.1	Todos los tomacorrientes para el área del equipo de telecomunicaciones deben estar polarizados.				

ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN ADUANERA

C) ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS

No.	REQUISITO	CUMPLE	INCUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES/CONSULTAS
5	INFORMATICA				
	El personal de aduanas debe contar como mínimo con:				
6.1	a) Equipo de cómputo (CPU, monitor, teclado y ratón),				
	b) UPS con regulador de voltaje				
	c) Impresora láser				
	d) Certificadora				
	e) Escáner				
5.2	Los equipos deben cumplir con las especificaciones técnicas emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
	El equipo de telecomunicaciones debe estar instalado en un gabinete aéreo o en un rack fijo de piso y cumplir con las especificaciones técnicas emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
5.3	Todo el equipo de cómputo y de telecomunicaciones debe estar protegido por UPS.				
5.4	El equipo de cómputo, telecomunicaciones, impresión y digitalización deber contar con mantenimiento preventivo. Este mantenimiento preventivo debe ser gestionado por el administrador del recinto al menos una vez al año, según las				
5.5	Contar con documento en el cual se establezcan las medidas de seguridad de la información y del sistema informático, según las especificaciones técnicas vigentes emitidas por la Gerencia de Informática.				
6	CABLEADO ESTRUCTURADO				
6.1	El cableado estructurado para las instalaciones físicas, área para el equipo de telecomunicaciones y acometida de enlaces digitales de datos, deben contar con cable UTP categoría 6 como mínimo, observando los estándares internacionales de cableado estructurado. Asimismo, el cableado estructurado debe estar colocado en tubería, canaleta o escalerilla metálica, según las especificaciones técnicas vigentes emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
6.2	La acometida del enlace de datos y la salida del cableado de red de datos se deben encontrar debidamente entubadas para evitar posibles daños en los cables.				
6.3	Los ductos para la red de datos y los ductos para el sistema de aguas pluviales, residuales o potable deben estar separados.				
6.4	Enlace digital de transmisión de datos primario y enlace digital de transmisión de datos secundario. El enlace secundario (redundante) debe ser suministrado por un proveedor distinto. Tanto el enlace primario como el secundario deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.				
7	ÁREA PARA EL EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y ACOMETIDA DE ENLACES DIGITALES DE DATOS				
7.1	Tener un espacio exclusivo para el área del equipo de telecomunicaciones y acometida de enlaces digitales de datos con las dimensiones mínimas: Largo 3 metros, ancho 2.5 metros y alto 2.5 metros.				
7.2	Área cerrada, sin ventanas, sin humedad, con suficiente iluminación artificial, puerta de metal, vidrio o madera, aire acondicionado y ductos para los enlaces de las empresas proveedoras de telecomunicaciones y para el cableado estructurado interno. Esta área se debe encontrar alejada de hidrantes, tuberías de agua o cualquier bodega que contenga materiales químicos o inflamables.				
7.3	En el área destinada para el equipo de telecomunicaciones y acometida de enlaces digitales de datos no se debe almacenar ningún tipo de mercancías decomisadas, materiales, herramientas, útiles combustibles, material inflamable, etc.				
7.4	El área para el equipo de telecomunicaciones y acometida de enlaces digitales de datos debe contar con restricción de acceso con llave, tarjeta de proximidad o clave de ingreso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Gerencia de Seguridad Institucional. El Administrador o Sub Administrador del Auxiliar de la Función Pública Aduanera será responsable de la guarda y custodia de la llave de acceso.				

Lic. M.Sc. Alex Nekali Blanco Galindo
Jefe de Departamento de Soporte Técnico
Gerencia de Informática



INTENDENCIA DE ADUANAS

Ing. Ronald Giovanni Estrada
Gerente de Informática
Gerencia de Informática



ANEXO No.3
ESPECIFICACIONES TECNICAS INFORMATICAS

7.5	El área para el equipo de telecomunicaciones y acometida de enlaces digitales de datos contar con un detector de humo, detector de movimiento y cámara con grabación basada en detección de movimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Gerencia de Seguridad Institucional.			
7.6	Contar con extintor contra incendio, en óptimas condiciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Gerencia de Seguridad Institucional, fuera de dicha área, justo a la par de la puerta de ingreso.			
7.7	El área para el equipo de telecomunicaciones y acometida de enlaces digitales de datos mantiene una temperatura que oscile entre los 20°C a 25°C. Así como también debe contar con un detector de temperatura con capacidad de generar alarmas.			
7.8	El equipo de aire acondicionado destinado para el área del equipo de telecomunicaciones debe contar con una capacidad que permita mantener la temperatura de acuerdo con la carga térmica de los equipos. Asimismo contar con drenaje hacia el exterior y encendido automático en caso de cortes o picos en el fluido eléctrico.			
8	PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO			
8.1	Las instalaciones deben disponer de un circuito exclusivo de energía eléctrica de 110VAC/220V AC con su respectivo tablero, considerando un sistema de tierra física, para la protección de los equipos de cómputo.			
8.2	Todos los tomacorrientes para las áreas donde se ubica el área del equipo de telecomunicaciones y equipos de cómputo deben encontrarse polarizados y tener conexiones eléctricas para UPS.			
8.3	El equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, enlaces digitales de datos primario y secundario y el cableado estructurado deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes establecidas por la Gerencia de Informática.			
8.4	Para el personal aduanero, que de acuerdo con sus funciones laborales, debe hacer uso de dispositivos tipo tableta, las características de la infraestructura WiFi (routers o Access Point) y dispositivos tipo tableta deben ser acordes a las especificaciones técnicas vigentes emitidas por la Gerencia de Informática de la SAT.			
8.5	Asignar a una persona responsable de la seguridad física del área en la que se resguarda la información y el funcionamiento del sistema informático.			
8.6	Tener políticas que condicionen el copiado o extracción de información en dispositivos removibles (CD, DVD o USB)			
8.7	Poseer políticas de seguridad en las que se definan las responsabilidades de los usuarios y controles de accesos.			
8.8	Plan de contingencia que contemple medidas aplicables en caso de producirse fallas en el sistema.			
8.9	Se debe contar con políticas que condicionen el copiado o extracción de información en dispositivos removibles (CD, DVD o USB).			

Lic. M.Sc. Alex Neri Blanco Galindo
Jefe de Departamento de Soporte Técnico
Gerencia de Informática



Ronda Giovanni Estrada Ávila
Ing. Ronda Giovanni Estrada Ávila
Gerente de Informática
Gerencia de Informática

